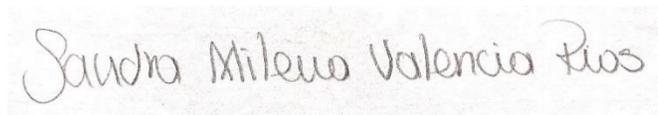


Radicado 2022-168

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 17 de 2023. La dejo en el sentido que se allegó poder solicitando el reconocimiento como interesado a **JOSÉ ALIRIO GARCÍA SALAZAR**, en calidad de hijo, no obstante, no se aportó registro civil de nacimiento que lo acredite.

La empresa de mensajería **472** presentó devolución del envío del telegrama dirigido a **JOSÉ FERNEY GARCÍA SALAZAR y JOSÉ MANUEL GARCÍA SALAZAR**.

La oficial mayor del despacho se comunicó el día 17 de marzo con **JOSÉ FERNEY GARCÍA SALAZAR** al celular 310 5417010, quien solicitó remitir el telegrama a través de WhatsApp, a lo cual procedió. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 483

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintidós de marzo de dos mil veintitrés

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** promovido por **MARÍA EUCARIS GARCÍA SALAZAR**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **MARÍA CENOBIA SALAZAR DE GARCÍA**, antes de reconocer personería para actuar a la profesional del derecho solicitante, se le requiere para que aporte el documento del interesado que demuestre parentesco con la beneficiaria de éste trámite.

Por otro lado se agregan devoluciones provenientes de la empresa de mensajería y, el envío del telegrama al número de WhatsApp 310 5417010.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4362805e75462e491def1c8ae2c0a770908111e32da453739db2f7e0e5b586**

Documento generado en 23/03/2023 05:11:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>